

Santiago, 02 FEB 2011

VISTOS:

- 1) La denuncia remitida por intermedio del Servicio Nacional del Consumidor con fecha 11 de agosto de 2010, en contra de la Clínica Reñaca por cobro abusivo de medicamentos.
- 2) El informe de la División de Investigaciones de 2 de febrero en curso.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, resulta público y notorio que el cobro de altos precios por medicamentos no se limita sólo a la Clínica denunciada. Y esto es así porque el cobro de los mismos no se fundamenta en una posición dominante como establecimiento, sino que en la cautividad de los pacientes que se encuentran internados, característica que es común a todos los establecimientos del mercado.
- 2) Que, la única forma de paliar la falla de mercado anotada es por la vía de una regulación general que afecte a todos los prestadores de salud, y que tenga por objetivo disminuir la cautividad de los pacientes una vez internos, en el rubro medicamentos e insumos médicos.
- 3) Que, esta Fiscalía informará de las principales conclusiones del Informe a la autoridad de salud competente, a fin de que adopte las medidas del caso que estime pertinentes en razón de su competencia y marco regulatorio.

RESUELVO:**ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.**

Anótese y comuníquese.
ROL: 1737-10 FNE (I)




FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO